

- 7032** *ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Elche la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Elche (Alicante) para la construcción de una caseta de salvamento y socorrismo en la playa de La Marina.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Elche una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
 Término municipal: Elche.  
 Destino: Construcción de una caseta de salvamento y socorrismo en la playa de La Marina.  
 Plazo concedido: Quince años.  
 Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

- 7033** *ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Elche (Alicante) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Elche para la construcción de caseta de salvamento en playa Arenales del Sol.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Elche una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
 Término municipal: Elche.  
 Superficie aproximada: 18,90 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de caseta de salvamento en playa Arenales del Sol.  
 Plazo concedido: Quince años.  
 Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

- 7034** *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se autoriza a «Energías e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vilaseca (Tarragona) para la construcción de un emisario submarino.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Energías e Industrias Aragonesas, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.  
 Término municipal: Vilaseca.  
 Destino: Construcción de un emisario submarino.  
 Plazo concedido: Veinticinco años.  
 Canon unitario: 50 pesetas por metro lineal en la zona marítimo-terrestre y cinco pesetas por metro lineal en el mar litoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

- 7035** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.485/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.485/72, promovido por la Compañía mercantil «Construcciones Civiles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 21 de junio de 1971 y la desestimación de la alzada interpuesta contra esta resolución sobre fijación de precios contradictorios en la ejecución de obras del proyecto reformado de construcción del muelle del Arenal, en el puerto de Vigo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Civiles, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno (de la Dirección General de Puertos) y la desestimación de la alzada interpuesta contra esta Resolución, declaramos: uno, que es improcedente la excepción de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado; dos, que desestimamos el recurso interpuesto por estar ajustados a derecho los actos recurridos, y tres, que no procede una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 27 de enero de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

- 7036** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por obras de la variante de la carretera C-635 de Oviedo a Riaño, por la concesión otorgada al «Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Zona Central de Asturias» e «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».*

El «Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Zona Central de Asturias» e «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», han solicitado la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de la variante de la carretera C-635 de Oviedo a Riaño, y

Este Ministerio hace público que el Consejo de Ministros de 24 de enero de 1975 ha resuelto en relación con el asunto declarar de urgencia la expropiación de las fincas afectadas por la construcción de la variante de la carretera comarcal C-635 de Oviedo a Riaño (segundo tramo), entre los puntos kilométricos 43,350 y 50,700, fincas que, con los números 203 a 228, ambos inclusive, figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» de fecha 29 de octubre de 1973.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.  
 Madrid, 3 de febrero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

- 7037** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1975 que autoriza al Ayuntamiento de Sada la construcción de un paseo marítimo-terrestre de la ría de Sada, frente a dicha ciudad.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de febrero de 1975, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y de conformidad con la Ley de 24 de julio de 1918 sobre el paseo marítimo de Barcelona, se ha autorizado al Ayuntamiento de Sada la construcción de un paseo marítimo, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.  
 Término municipal: Sada.  
 Destino: Construcción de un paseo marítimo y ordenación del tramo de costa correspondiente.  
 Plazo concedido: Ninguno.  
 Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 20 de febrero de 1975.—El Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

- 7038** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Canal de Lodosa, variante en el kilómetro 60 término municipal de Tudela (Navarra)».*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades

que se relacionan en los anuncios publicados en el «Diario de Navarra», de Pamplona; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 269, de fecha 10, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 138, de fecha 18 del mes de noviembre de 1966.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 25 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.189-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7039** *ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se declara monumento local de interés histórico-artístico el claustro antiguo del convento del Carmen, de Olot (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos, en la que se solicita la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor del claustro antiguo del convento del Carmen, en Olot (Gerona);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado monumento local de interés histórico-artístico.

Resultando que el claustro de que se trata, cuyo origen se remonta al año 1603, es de estilo renacimiento algo avanzado, semejante al del Colegio del Patriarca de Valencia y al de San Luis de Tortosa, con arquería apoyada en columnas toscanas y friso dórico que ostenta el escudo del Carmen, destacando un curioso y excepcional adorno en forma de cáliz en la clave de un arco;

Resultando que ha prestado su conformidad a la declaración el Ayuntamiento de Olot, según escrito de fecha 19 de junio de 1974, propietario del inmueble;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que el claustro del convento del Carmen, de Olot (Gerona), reúne méritos suficientes para ser declarado monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Olot (Gerona), en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico-artístico el claustro antiguo del convento del Carmen, de Olot (Gerona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**7040** *ORDEN de 22 de enero de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento de los dos Centros «Santo Tomás de Aquino», masculino, y «Santa Teresa de Jesús», femenino, de Tomelloso (Ciudad Real), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior con el carácter de Agrupación Escolar mixta.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por P. Jaime Andrade Bermudo, Director del Centro Reconocido Superior, masculino, «Santo Tomás de Aquino», sito en Tomelloso (Ciudad Real), en solicitud de que dicho Centro funcione, juntamente con el de igual clase, femenino, «Santa Teresa de Jesús», de la misma localidad, como Agrupación Escolar mixta.

Resultando que ambos Centros tienen presentado ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real expediente de clasificación y transformación en un solo Centro de Bachillerato, mixto;

Resultando que los Directores de dichos Centros manifiestan su conformidad, por escrito, con lo solicitado;

Vistos el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid y la propuesta de la Delegación

Provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real, ambos favorables;

Considerando que dado el emplazamiento contiguo de los dos Centros y las mejores instalaciones del Colegio masculino hace aconsejable el uso conjunto de los mismos para su mejor aprovechamiento y en beneficio de una mejor calidad de la enseñanza impartida al alumnado femenino,

Este Ministerio ha acordado autorizar el funcionamiento de los dos Centros, «Santo Tomás de Aquino», masculino, y «Santa Teresa de Jesús», femenino, ambos clasificados como Colegios Reconocidos para Bachillerato Superior, con el carácter de Agrupación Escolar mixta, provisionalmente, y hasta que se resuelva el expediente tramitado de transformación de dichos Colegios en Centro mixto para Bachillerato, y a los solos efectos económicos y administrativos, si bien en el orden pedagógico-docente debe mantenerse el carácter masculino y femenino de su enseñanza, que es con el que fueron reconocidos oficialmente.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1975.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**7041** *ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en La Laguna por la Congregación «Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret», denominado «Nazaret», de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña María Justa Rodríguez López, Consejera general de la Congregación «Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret», solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario, con la denominación «Nazaret», establecido en La Laguna y dependiente de dicha Universidad;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa éste;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos los informes de la Universidad correspondiente, el de la Junta Nacional de Universidades y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en La Laguna por las «Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret», que se denominará Colegio Mayor «Nazaret», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de La Laguna dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio Mayor.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, sobre protección a Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**7042** *ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una tabla Cristo, cuya exportación había solicitado «D. Pedro Alarcón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «D. Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona-Tir, un cuadro sobre tabla Cristo, anónimo, medidas 0,37 por 0,27 centímetros, valorado en 60.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 21 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para algún Museo del Estado que en su día se determine;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;